

PRE-LIQUIDACION DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

De conformidad con la Ordenanza No. 0015 de 2025 expedida por la Honorable Asamblea Departamental “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones”, el contrato suscrito por la Institución Educativa constituye hecho generador de la obligación tributaria por concepto de estampillas departamentales, de acuerdo con los artículos 194, 198, 204, 212, 217 y 220 a 224 de dicha Ordenanza.

De ahí que se proceda a preliquidar las estampillas del contrato conforme a su tipo, así:

Nombre del Contratista	CCS INGENIERIA S.A.S.			CC. o NIT.	830.506.098-5
Tipo de Contratista		Jurídica	Régimen Tributario	Responsable de IVA	
Contrato No.	008-2026	Fecha	28 de octubre 2026	Tipo de Contrato	Compraventa
Valor del Contrato	\$ 18.650.000		Valor antes IVA	\$ 15.672.269	
Estampilla		Ordenanza 0015 de 2025 Artículos		Porcentaje	Valor
Pro desarrollo departamental		198		1%	\$ 157.000
Pro - Electrificación rural		204		1%	\$ 157.000
Bienestar del adulto mayor		194		3%	\$ 470.000
Pro-Hospitales universitarios		217		N/A	\$ 0
Tolima 150 años		212		N/A	\$ 0
Total					\$ 784.000
Estampilla para la justicia familiar (descontada por la Institución de cada pago)			220 y 224	2%	\$ 313.445

Nota: El contratista deberá tramitar la liquidación de las estampillas a su cargo en el CENTRO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, como contrato de COMPRAVENTA con persona jurídica, realizar el pago en la entidad bancaria y allegar a la Institución Educativa las estampillas emitidas antes del acta de inicio. El contrato se tipificó en SECOP II como compraventa (proceso IEA-RE-CV-005-2026): entrega única, cantidades cerradas y precio fijo. La base es el valor del contrato antes de IVA (\$18.650.000 / 1,19 = \$15.672.269), porque el contratista es responsable de IVA y todos los bienes están gravados al 19 %. Por tratarse de persona jurídica, aplica la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (art. 194); las estampillas Pro-Hospitales (art. 217) y Tolima 150 años (art. 212) gravan servicios y suministros, no compraventas (N/A: no aplica). El valor definitivo es el que liquide la Secretaría de Hacienda Departamental. Valores aproximados al múltiplo de \$1.000 más cercano. La estampilla para la justicia familiar (2 %) se descuenta del pago único.

Firma:



Nombre: DIEGO ESTIBEN BELTRAN CALDERON

Cargo: Rector – Ordenador de Gasto